

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAMÉN

Núm. 65

El expediente número 2, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfamén para el ejercicio 2012, quedó aprobado definitivamente con fecha 24 de octubre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

6. Inversiones reales, 81.221,45.

Total aumentos de gastos, 81.221,45 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

7. Transferencias de capital, 23.597.

8. Activos financieros, 57.624,45.

Total aumentos de ingresos, 81.221,45 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, a 3 de diciembre de 2012. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

BIOTA

Núm. 105

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Biota para el ejercicio 2013, cuyos estados de ingresos y gastos, consolidados, ascienden a 1.134.957 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto.

Biota, a 3 de enero de 2013. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

CALATORAO

Núm. 66

DECRETO DE ALCALDÍA. — Por ausencia de la localidad del alcalde desde el día 2 al 6 de enero de 2013, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde el nombramiento de alcalde en funciones en la persona de uno de los tenientes de alcalde.

Visto lo dispuesto en el precepto citado y demás de pertinente aplicación, resuelvo:

1.º El nombramiento de la primer teniente de alcalde doña Esperanza Pascual Lacárcel, como alcalde en funciones desde el día 2 al 6 de enero de 2013, ambos inclusive, período durante el cual el alcalde se encontrará ausente de la localidad.

2.º La delegación en la primer teniente de alcalde doña Esperanza Pascual Lacárcel de todas las delegaciones y competencias de la Alcaldía por el tiempo de la sustitución.

3.º Publíquese esta resolución en el BOPZ y notifíquese a la interesada.

4.º Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre del presente decreto.

Calatorao, a 29 de diciembre de 2012. — El alcalde.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 14.625

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona encomendando a esta Comarca la gestión del servicio de recogida y transporte de aceite doméstico usado.

Visto que el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, enumera las competencias propias que las comarcas pueden ejercer en su territorio (art. 9.1.3, “Protección del medio ambiente”, y 9.1.4, “Servicio de recogida de tratamientos y residuos sólidos urbanos”), desarrollando en los artículos 27 y 28 esta competencia, y en lo relativo a residuos urbanos, corresponde a las comarcas el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes, así como el fomento de medidas para favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

La Comarca de la Comunidad de Tarazona y el Moncayo, en virtud de Decreto 79/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a dicha Comarca, tiene asumidas competencias, entre otras, en materia de servicios de recogida y tratamientos de residuos urbanos.

Considerando que entre las competencias que el artículo 42, párrafo 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), letras f) y h), atribuye a los municipios, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública. Igualmente, la recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos es un servicio municipal obligatorio previsto en el artículo 44 de la LALA, correspondiendo a los municipios con una población superior a 5.000 habitantes la recogida selectiva de residuos urbanos.

Considerando que en materia de residuos es de aplicación la Ley 22/2011, de 20 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 12, apartado 5, se establece que corresponde a las entidades locales:

“Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada”.

Considerando que la forma de instrumentalizar la encomienda de gestión es a través de un convenio entre las partes.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en su reunión del día 30 de octubre de 2012, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comarca de Tarazona y el Moncayo y los ayuntamientos integrantes de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para la prestación del servicio de recogida y transporte de aceite doméstico usado, que contiene los términos de la encomienda de gestión.

Segundo. — Dar traslado a todos los ayuntamientos de la Comarca de dicho convenio, al efecto de que procedan a la encomienda de gestión, para que por esta Comarca se lleve a cabo la recogida selectiva de aceite doméstico usado.

Tercero. — Dar la orden correspondiente a los servicios administrativos para que procedan a la publicación del acuerdo en el BOPZ.

Cuarto. — Facultar al señor presidente de la Comarca, o consejero que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea precisa en la ejecución del presente acuerdo y, en particular para la firma del convenio».

Tarazona, 7 de diciembre de 2012. — El presidente, Alberto Val Ducar.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 14.626

No habiendo sido posible notificar la resolución dictada por el señor presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo el 4 de octubre de 2012, con número de orden 264/2012, se procede a la notificación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a María Elena Martínez Escolano, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en la sede administrativa (avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se da por notificada a la interesada a todos los efectos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, o desde el día siguiente al de la presente publicación, y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso o se haya producido su desestimación presunta.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o desde el día siguiente al de la presente publicación, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se estima conveniente.